

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.  
110014003053202100069600

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documentación allegada, el Despacho dispone:

Frente a la petición de cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas GMU -115, se remite a la memorialista a lo decidido, mediante auto de fecha 9 de agosto de 2022, mediante el cual se negó la petición, por cuanto en el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

Aunado a lo anterior revisada el acta de inventario del vehículo, no se observa nombre, ni número de placa del patrullero que traslado el vehículo a las instalaciones del parqueadero Captucol.

Notifíquese;

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>162</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 de Septiembre de 2022.</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---